



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 008 2008 00382 00
Proceso	Abreviado de Rendición de Cuentas
Demandante	José Rodrigo Arias Correa y Otros
Demandado	Oscar Vidal Ortiz Betancur y otros
Decisión	Liquida y aprueba costas.

Conforme lo decantado en el artículo 366 CGP, se liquidan las costas causadas dentro del trámite adelantado, las cuales, según se indicó en el numeral quinto de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia dictada por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Medellín el pasado 17/02/2012, serán cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

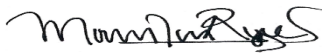
De igual forma, se liquidarán las costas causadas dentro del trámite del incidente de objeción a rendición de cuentas, las cuales son a cargo de la parte demandada y a favor de la demandante

La liquidación de costas quedará así:

Concepto	Folio o página del archivo PDF	Cuaderno expediente físico	Valor en pesos
Citación notificación personal codemandado Orlando Antonio Arias –Guía 15284 -	106 -107	1	\$4.000,00
Citación notificación personal codemandado Oscar Vidal Ortiz Betancur –Guía 15262 -	109 - 110	1	\$4.000,00
Citación notificación personal codemandado Juan Rafael Díez Aranzu –Guía 17721 -	144 -145	1	\$4.000,00
Agencias en derecho sentencia de primera instancia	196 vto.	1	\$1´500.000,00
Agencias en derecho sentencia de segunda instancia	17 vto.	4	\$400.000,00

Agencias en derecho sentencia de primera instancia N° 376 proferida el 21/10/2019 dentro del incidente de objeción a la rendición de cuentas.	82	6	\$828.126,00
Total			\$2´740.726.00

Le informo señor Juez que, en el presente asunto, no militan otros gastos comprobados que se hayan causado y pagado por concepto de expensas procesales.



Marcelo Rivera Sepúlveda
 Secretario *ad hoc*.



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaría, el Despacho le imparte aprobación de conformidad con la regla # 1 del Art. 366 del C.G.P.

En firme la presente providencia, si no hubiere actuaciones procesales pendientes de trámite, procédase con el archivo del expediente previa anotación en el sistema de registro y consulta de la Rama Judicial –Siglo XXI-

Notifíquese,

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
 Omar Vasquez Cuartas
 Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb6ca81c7b34e0f3f2fd6ed7e625bdc0a477cd59e4dad398622d8964634ed3c5**

Documento generado en 17/10/2023 12:12:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>